

RESOLUCION No.

FECHA:

28 NOV 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, mediante la Auto N° 5559 de 11 de Diciembre del 2015, se ordenaron unos requerimientos en contra del señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.145.162 de Bogotá y titular de las Resoluciones Nos. 0.9820 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 1.00049 de 28 de febrero de 2006, por el cual se otorgan Licencias Ambientales, para exploración y explotación de materiales de construcción de los arroyos San Miguel y Flechas respectivamente, amparadas en los contratos de Concesión FJC-081 Y FJC-082 de ingeominas hoy Agencia Nacional de Minería-ANM, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo, presentara un informe de cumplimiento de las actividades de manejo ambiental contemplados en el Plan de Manejo Ambiental formulado y aprobado en los respectivos instrumentos de planificación y manejo ambiental y de control de proliferación de minería ilegal en los sectores; y continúe ejerciendo las labores de evaluación, seguimiento y control a los instrumentos de planificación y manejo ambiental de los títulos mineros FJC-081 y FJC 082.

Que el día 14 de Enero de 2016 el señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB se notificó a través de apoderado del Auto No 5559 de 11 de Diciembre de 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, mediante la Auto N° 7001 de 30 de Agosto del 2016, se ordenó la apertura de una investigación y se formuló cargos en contra del señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.145.162 de Bogotá, por el incumplimiento al requerimiento realizado por la corporación CVS mediante auto No. 5559 de diciembre 11 de 2015 y por haber autorizado la explotación dentro de sus áreas licenciadas a una comunidad minera, sin soportes legales de las respectivas autorizaciones dadas para explotación de los materiales, así como las respectivas medidas de control y seguimiento minero y ambiental, contribuyendo al deterioro ambiental progresivo de la zona por factores físicos y antrópicos, que se conjugan en el espacio y en el tiempo, dando como resultado procesos erosivos laterales con divagación de cauce que afectan la estabilidad de importantes áreas, disminución progresiva de la oferta hídrica y pérdida de la productividad de los suelos, con lo anterior se vulnera los establecido en las resoluciones no 09820 de diciembre 19 de 2005, no 10049 de febrero 28 de 2006 y el decreto 1076 de 2015.

Que mediante oficio con radicado CVS 4124 de 27 de septiembre de 2016, al señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB se le hizo citación para notificación personal del Auto N° 7001 de 30 de agosto de 2016.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE
- CVS

RESOLUCION No.

Nº 2-4018

FECHA:

28 NOV 2017

Que el día 30 de Septiembre del 2016 el señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB se notificó a través de apoderado del Auto No 7001 de 30 de Agosto de 2016.

Que el señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB no presentó descargos contra el Auto No de 7001 de 30 de agosto de 2016.

Que mediante Auto N° 8153 de 22 de Noviembre de 2016, se corrió traslado para presentar alegatos al señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB.

Que mediante oficio con radicado CVS 599 de 15 de febrero de 2017, al señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB, se le hizo citación para notificación personal del Auto N° 8153 de 22 de Noviembre de 2016, la cual no fue recibida por cambio de dirección.

Que como quiera que se desconoce la dirección del señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB, mediante la página web de la Corporación el día 17 de Agosto del año 2017 se realizó la citación de notificación personal del auto No. 8153 de 22 de noviembre de 2016.

Que mediante página web de la Corporación el día 30 de agosto de 2017 se realizó la notificación por aviso al señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB del auto No. 8153 de 22 de noviembre de 2016.

De igual manera, La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, con relación a la tasación de la sanción, a través de funcionarios competentes de la Subdirección de Gestión Ambiental emitió **CONCEPTO TÉCNICO ALP 2017-617**, por el cual se hace el cálculo de multa ambiental al señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB, por el incumplimiento al requerimiento realizado por la corporación CVS mediante auto No. 5559 de diciembre 11 de 2015 y por haber autorizado la explotación dentro de sus áreas licenciadas a una comunidad minera, sin soportes legales de las respectivas autorizaciones dadas para explotación de los materiales, así como las respectivas medidas de control y seguimiento minero y ambiental, contribuyendo al deterioro ambiental progresivo de la zona por factores físicos y antrópicos, que se conjugan en el espacio y en el tiempo, dando como resultado procesos erosivos laterales con divagación de cauce que afectan la estabilidad de importantes áreas, disminución progresiva de la oferta hídrica y pérdida de la productividad de los suelos, con lo anterior se vulnera lo establecido en las resoluciones No. 09820 de diciembre 19 de 2005, No. 10049 de febrero 28 de 2006 y el decreto 1076 de 2015.

"De acuerdo a lo descrito en los informes de Visita ULP -2015-359, ULP -2016-311, presentado por profesionales adscritos a La Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS, a las pruebas expuestas en los mismos, y tomando como base el MANUAL CONCEPTUAL Y PROCEDIMENTAL DE LA METODOLOGÍA PARA EL CALCULO DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL del MADS, se procedió a realizar la Tasación de la Multa Económica a la que debe hacerse acreedor el posible infractor una vez